

Referencia:	<b>2026/00000489M</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva</b>
Solicitud:	Subvenciones otorgadas a los alumnos del Conservatorio de Música de Llíria
<b>Deportes (VICM)</b>	

## RESOLUCIÓN

Vistas las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro publicadas en el BOP número 198, de fecha 14 DE OCTUBRE DE 2024.

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2026, con cargo a RC número 12026000000412 y aplicación presupuestaria 900/341/48000, por importe de 90.000€.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Visto que la competencia para la adopción del acto corresponde al alcalde, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/02/2026

Esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, por procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los siguientes criterios :

- **Bases reguladoras:** Publicadas en el BOP de la provincia de Valencia en fecha 14 de octubre de 2024, con número de boletín 198.
- **Aplicación presupuestaria 900/341/48000 y cuantía total máxima** de la subvención de 90.000€.
- **Objeto y finalidad de la subvención:** Son objeto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el área municipal de deportes:
  - Impulsar el apoyo a las entidades locales sin ánimo de lucro como principales proveedoras a la ciudadanía de actividad física y deporte, prestando especial atención al deporte de base.
  - Apoyar a los proyectos deportivos desarrollados en Llíria, atendiendo a la estructura organizativa, social y económica del tejido asociativo deportivo del municipio.
- **Condiciones:** La ayuda está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La subvención no puede superar el 100% de los gastos del proyecto. La entidad debe publicitar la imagen del Ayuntamiento de Llíria. La justificación debe presentarse a través de la Sede Electrónica. La Comisión Técnica de Valoración aplicará los criterios del apartado 7. La actividad subvencionada debe desarrollarse entre el 1 de julio y el 30 de junio. La subvención es **compatible** con otras ayudas siempre que no se supere el coste total.
- **Importe máximo a obtener por el beneficiario:** El importe de la subvención concedida a cada entidad no podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por las Administraciones Públicas para el mismo fin y con el resto de ingresos de la entidad, exceder el 100% de los gastos de la misma. En caso de que el importe asignado, en concurrencia con el resto de ingresos del club, excediese el 100% de gastos de la entidad, se repartiría este sobrante entre todos los beneficiarios proporcionalmente y siempre y cuando no incumplan los límites establecidos.
  - **Procedimiento de concesión:** concurrencia competitiva.
  - **Órgano competente para la instrucción del procedimiento:** La presente convocatoria de subvenciones será ordenada e instruida por la Concejalía de Deportes.
  - **Órgano competente para la resolución del procedimiento:** Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local y con el régimen de delegaciones de competencia de este Ayuntamiento.

- **Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:** Podrá optar a estas ayudas toda entidad sin ánimo de lucro que reúna los requisitos siguientes:
  - o Estar inscrita legalmente en el Registro Municipal de Asociaciones. Forma de acreditarlo: certificado del Registro Municipal de Asociaciones o marcar la casilla correspondiente si ya se aportó y no ha cambiado.
  - o Haber justificado la subvención concedida en el año anterior, en su caso. Forma de acreditarlo: declaración responsable incluida en el formulario y comprobación interna del Ayuntamiento.
  - o No tener cantidades pendientes de reintegro. Forma de acreditarlo: declaración responsable.
  - o Disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los daños derivados de la actividad del club. Forma de acreditarlo: copia de la póliza y justificante de pago.
  - o Que la actividad subvencionada sea deportiva, se desarrolle en el término municipal de Llíria y esté incluida en los fines sociales de la entidad. Forma de acreditarlo: estatutos del club o memoria del proyecto.
  - o No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones. Forma de acreditarlo: declaración responsable (Anexo 3).
  - o No figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como inhabilitada. Forma de acreditarlo: declaración responsable y comprobación interna del Ayuntamiento.
  - o Estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Llíria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Forma de acreditarlo: certificados de AEAT, TGSS y Ayuntamiento.
  - o No realizar actividades con ánimo de lucro. Forma de acreditarlo: declaración responsable y estatutos del club.
  - o No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. Forma de acreditarlo: declaración responsable.
  - o No estar en situación concursal, de insolvencia, intervención judicial o inhabilitación concursal. Forma de acreditarlo: declaración responsable.

- o No haber dado lugar, por causa propia, a la resolución firme de un contrato con la Administración. Forma de acreditarlo: declaración responsable.
- o No estar afectado por incompatibilidades previstas en la normativa estatal o autonómica aplicable. Forma de acreditarlo: declaración responsable.
- o No tener residencia fiscal en un paraíso fiscal. Forma de acreditarlo: declaración responsable.
- o No haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. Forma de acreditarlo: declaración responsable.
- o No realizar actividades que promuevan discriminación o que no tengan naturaleza deportiva. Forma de acreditarlo: declaración responsable y estatutos del club.
- o Presentar toda la documentación exigida en la convocatoria. Forma de acreditarlo: presentación del formulario general, CIF, certificados AEAT y TGSS, ficha de terceros, presupuesto aprobado en Asamblea, anexos 1, 2 y 3, póliza de seguro y documentación justificativa de los criterios de valoración.

- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio relativo a la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, se anunciará en el Tablón de Edictos Electrónico del M.I. Ayuntamiento de Llíria y en la web municipal ([www.liria.es](http://www.liria.es)).

- Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud:

1. Formulario general de solicitud de subvención.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.

3. Certificado del Registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto, que refleje la composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de los/las integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.

4. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública.
6. Ficha de mantenimiento de terceros de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.
7. Presupuesto general de la entidad formalmente aprobado en Asamblea General Ordinaria (incluyendo el balance ingresos gastos, detallado por partidas) para la temporada a subvencionar, debidamente firmado y visado por Presidencia del club y Secretaria o Tesorería.
8. Presentación de los ANEXOS 1 y 2 (Listado de deportistas y Precio de la actividad).
9. Presentación del ANEXO 3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Copia de la póliza en vigor acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros y el justificante de pago de la misma.
11. La documentación acreditativa para justificar los criterios indicados en el apartado SIETE.
  - Posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS: NO
  - Criterios de valoración:

#### Ámbito organizativo y social

Criterio 1. Número de participantes federados Se valorará el número de deportistas que conforman el club a fecha de presentación de la solicitud de la subvención, aportando mayor valor a los deportistas empadronados en Llíria.

Se entenderá por deportista de modalidad individual aquella que, por la naturaleza de su deporte, los entrenamientos y competiciones se realicen con grupos de hasta 5 deportistas. Será considerado deportista de modalidad colectiva aquella que se desarrolle con grupos de 6 o más deportistas, atendiendo a la siguiente valoración:

Nivel	Puntuación deportista modalidad colectiva	por de	Puntuación deportista modalidad individual	por de
A. Deportistas mayores de edad inscritos/as en el club pero no federados y deportistas federados no inscritos/as en competición	1		1,5	
B. Deportistas menores de edad inscritos/as en el club pero no federados y deportistas federados no inscritos/as en competición	2		3	
C. Deportistas mayores de edad inscritos/as en competición oficial de su respectiva federación o Jocs Esportius de la CV (provincial o autonómico)	3		4,5	
D. Deportistas menores de edad inscritos/as en competición oficial de su respectiva federación o Jocs Esportius de la CV (provincial o autonómico)	4		6	
D. Deportistas inscritos/as en competición nacional o internacional oficial de su respectiva federación	5		7,5	

*Puntuación máxima: 600 puntos (Los deportistas no empadronados en Llíria podrán sumar hasta un máximo de 100 puntos, no pudiendo exceder la suma de empadronados y no empadronados los 600 puntos de tope)*

criterio 2. Paridad efectiva de género Se valorará la paridad efectiva de género y su participación real en el ámbito del deporte, tanto a nivel directivo como de practicantes.

Con tal de poder atender a la singularidad de cada disciplina deportiva, para valorar la paridad entre practicantes se tomará como referencia los datos de cada disciplina deportiva publicados en el último Anuario de Estadísticas Deportivas (AED) publicado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

Paridad en la Junta directiva	Puntuación
Paridad efectiva del 45% o más	6
Paridad efectiva del 35% al 44%	4,5
Paridad efectiva del 25% al 34%	3

Paridad entre practicantes	Puntuación
<b>Disciplinas deportivas incluidas en el AED</b>	
Se efectuará regla de tres en base a los datos del sexo no predominante expuestos en el AED de cada disciplina deportiva	Hasta un máximo de 10 puntos
<b>Disciplinas deportivas no incluidas en el AED</b>	
Paridad efectiva del 45% o más	10
Paridad efectiva del 35% al 44%	7,5
Paridad efectiva del 25% al 34%	5

### Criterio 3. Nivel competitivo

Se valorará el nivel más alto de participación del equipo o deportista en representación del club en competición oficial. Únicamente se valorará al equipo o deportista de mayor nivel.

La competición deberá estar homologada por la federación que tenga asignada ese ámbito territorial y de competencia. En caso de competiciones Nacionales e Internacionales, únicamente computarán aquellas competiciones a las que se haya accedido por clasificación deportiva (ligas regulares y fases finales clasificatorias). No se admitirán las inscripciones de deportistas o equipos a título particular en competiciones de libre acceso y no por méritos deportivos (por ejemplo, la inscripción de un atleta en un maratón o la inscripción de un equipo en un torneo no oficial).

Nivel	Puntuación por deportista/equipo
Internacional	15
Nacional	10
Autonómico	5

Criterio 4. Programas regulares de actividad física con grupos de diversidad funcional y/o en situación de riesgo de exclusión social.

Se valorarán los programas regulares de actividad física con grupos con reconocimiento formal de diversidad funcional y/o en situación de riesgo de exclusión social.

Regularidad del programa	Puntuación por programa
1 sesión semanal, de octubre a junio	2
2 sesiones semanales, de octubre a junio	3

Criterio 5. Antigüedad de la entidad

Se valorarán la antigüedad del club. Se asignará 0,2 puntos por año de antigüedad. Puntuación máxima: 8 puntos.

Criterio 6. Número de socios/as

Se valorará únicamente el número de socios/as con derecho a voto en la Asamblea General de la entidad. Se asignará 1 punto por cada 25 socios/as. Puntuación máxima: 20 puntos.

Criterio 7. Precio de la actividad.

Se valorará el precio de la actividad de las actividades formativas ofrecidas por los clubes deportivos. Se tomará como referencia para el cálculo 5 horas de práctica semanal (3 horas de entrenamientos + 2 horas de competición, o 5 horas de prácticas y 0 de competición, por ejemplo). La competición no podrá exceder de 2 horas en el cómputo semanal.

Cada club deberá rellenar el ANEXO 2, en el que deberá indicar la modalidad de inscripción, las horas de práctica semanales, la cuota mensual y el número de deportistas inscritos en el club en esa modalidad. En caso de haber equipos o deportistas que practiquen más de 5 horas semanales, se deberá hacer una regla de tres para obtener el importe (por ejemplo, si por 9 horas semanales se paga una cuota de 31, por 5 horas se pagaría X. Siendo X el importe a indicar).

En caso de una posible variabilidad de los importes de las cuotas entre las diferentes categorías, el Tribunal hará una media de todas las indicadas por el club en el ANEXO 2 para extraer la cuota mensual general del club.

Cuota mensual general deportes de equipo	Cuota mensual general deportes individuales	Puntuación
Menos de 10€	Menos de 15€	20 puntos
De 11€ a 15€	De 16€ a 20€	15 puntos
De 16€ a 20€	De 21€ a 25€	10 puntos
De 21€ a 25€	De 26€ a 30€	5 puntos
De 26€ a 30€	De 31€ a 35€	3 puntos
De 31€ o más	De 36€ o más	0 puntos

Se entenderá por deportista de modalidad individual aquella que, por la naturaleza de su deporte, los entrenamientos y competiciones se realicen con grupos de hasta 5 deportistas. Será considerado deportista de modalidad colectiva aquella que se desarrolle con grupos de 6 o más deportistas.

**Criterio 8. Personal técnico.**

Se valorará la formación del personal técnico que compone el club y que se encuentra en situación contractual regularizada y dados de alta en la Seguridad Social. Los contratos deben establecer claramente la relación contractual entre el técnico y el club. Únicamente se puntuará una vez a cada persona, independientemente de los equipos que dirija o funciones que desempeñe en el club.

Titulación deportiva	Con relación regularizada
Licenciatura o entrenador/a Nacional	3 puntos
Diplomatura, Grado Superior o entrenador/a Autonómico	2 puntos
Grado Medio o monitor/a Territorial	1 punto

**Criterio 9. Colaboración con las actividades promovidas por el Ayuntamiento**

Se valorará la participación en las actividades para las que el Àrea d'Esports haya emitido convocatoria.

Actividad	Puntuación
Participación en las actividades para las que el Àrea d'Esports haya emitido convocatoria.	1 punto por actividad en la que se haya participado

#### Criterio 10. Becas deportivas

Se valorará el número de personas que obtengan becas o ayudas por parte de las asociaciones o clubes para la realización de las actividades ordinarias deportivas o de ocio. Se considerará beca cuando el club asume todos aquellos gastos que pudiese asumir para una práctica deportiva estándar (matrícula, equipamiento y cuotas), independientemente de la cuantía que posteriormente pueda percibir del Ayuntamiento a través de esta subvención.

Requisitos: -

Estas personas deberán estar empadronadas en el Ayuntamiento de Llíria.

- Estas personas deberán cumplir con, al menos, dos de los siguientes requisitos

- Reciben la Renta Valenciana de Inclusión.
- Son beneficiarios de la Beca completa de comedor de la Generalitat Valenciana (en caso de que el deportista curse la ESO o Bachiller en centro sin posibilidad de solicitar beca comedor, podrá acogerse a la ayuda si algún hermano/a es beneficiario de la Beca completa de comedor de la Generalitat Valenciana).
- Ambos progenitores, o uno de ellos (sólo en caso de familia monoparental) están en paro, afectados por ERTE o reciben la prestación por cese de actividad y trabajo por cuenta propia.

Se asignará 1 punto por deportista becado. Puntuación máxima: 5 puntos.

#### ÀMBITO ECONÓMICO

#### Criterio 11. Gastos federativos

Se valorará los gastos soportados durante la temporada deportiva a subvencionar.

Se entienden por gastos federativos, los siguientes: pago de inscripción a la temporada deportiva, pago de las fichas, pago de la mutua o seguro deportivo, pago de tasas de arbitraje, pago de cuota a la Federación u organismo que organiza la temporada deportiva y cursos de formación.

Se asignará 1 punto por cada 500€ de gasto.

Puntuación máxima: 45 puntos.

#### Criterio 12. Gastos por alquileres de instalaciones deportivas

Se valorará los gastos de alquileres de instalaciones deportivas asumidas por el club debido a la imposibilidad de contar con una instalación deportiva municipal de acceso gratuito.

Únicamente serán válidos los gastos de alquiler de aquellas instalaciones utilizadas para para la práctica deportiva y los gastos de suministros necesarios que se pudiesen originar, quedando fuera de este criterio el alquiler de instalaciones para otros fines (oficinas, salas de reuniones u otras).

Se asignará 1 punto por cada 200€ de gasto.

- Plazo de resolución y notificación: La resolución se dicta por Decreto de Alcaldía tras el plazo de alegaciones de 3 días hábiles y se notifica mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal.
- Forma de notificación y/o publicación: Las resoluciones provisional y definitiva serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe de 90.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 900/341/48000.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de la BDNS, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Llíria y en la Web municipal ([www.liria.es](http://www.liria.es)).



CUARTO. - Designar como miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes a:

A. Presidencia: Titular de la Concejalía Delegada de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.

B. Secretaría: Un funcionario/a adscrito a Deportes del M.I. Ayuntamiento de Llíria.

C. Vocales:

a. Titular de la Secretaría Municipal del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.

b. El Técnico/a Municipal de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Llíria.

QUINTO. - Dar traslado de la presente Resolución/Acuerdo a la Intervención municipal y al resto de Departamentos del Ayuntamiento interesados, a los efectos oportunos.

El Llíria, a la fecha de firma electrónica.

FIRMA ALCALDE

EL SECRETARIO